

2022-360  
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**AUTO**

Téngase en cuenta la notificación personal de la demanda efectuada a la demandada DIANA MARCELA FIGUEROA GOMEZ identificada con C.C. 1.098.783.336 en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio PANADERIA LA BONITA, en los términos dispuestos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, cuyas constancias se aportaron el pasado 25 de agosto y en consecuencia procédase a dar continuidad con el trámite pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** por notificado personalmente en los términos de la Ley 2213 de 2022 artículos 6° y 8° a la empresa demandada DIANA MARCELA FIGUEROA GOMEZ identificada con C.C. 1.098.783.336 en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio PANADERIA LA BONITA, desde el 30 de agosto de 2023.

**SEGUNDO: FIJAR** fecha para celebración de audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T para el día **TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**.

**TERCERO: REQUERIR** a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho: [j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados,

2022-360  
ORDINARIO LABORAL

representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de matrícula mercantil.

**CUARTO: INFORMAR** a las partes que la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma elija el Despacho y dispuesta para ello por el Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto, se advierte a las partes que les será enviada la invitación a la misma previo a la fecha y hora señalada para este trámite a los correos electrónicos que se reportan en la demanda. Asimismo, se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen la contestación de demanda, reforma, pruebas o cualquier otro documento que se pretenda hacer valer.

**QUINTO: ADVERTIR** a la parte demandada que el momento procesal para la contestación de demanda es en audiencia, de conformidad con lo dispuesto en artículo 72 y 77 C.P.T.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 144** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria